Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

DICTAMEN N°..281.....

REF: E42-2023-1744-Ae s/ Proy. Renovación contrato de alquiler – Instituto de Turismo del Chaco

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: DIRECCIÓN DE CONTRALOR Y NORMATIZACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
PROF. RAMONA BEATRIZ RODRÍGUEZ
SU DESPACHO

De mi consideración:

I.- Ingresan a este órgano asesor las presentes actuaciones a efectos de dictaminar en relación al proyecto de Decreto obrante en e-parte 33 que propicia autorizar a la Dirección de Administración del Instituto de Turismo para que a través del Departamento de Contrataciones, a efectuar la Contratación de un (1) Inmueble ubicado en la calle Corrientes 333 de la Ciudad de Resistencia, a efectos de dar continuidad al funcionamiento de las oficinas administrativas del Instituto de Turismo del Chaco, por un monto aproximado de Pesos Dieciocho Millones Quinientos Cuarenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Dos (18.541.152,00) por el término de un (1) año con opción a prorroga, cuyo índice se ajustara a la Ley de alquiler actual, conforme con los considerandos del presente Decreto.

En e-parte. 2 obra solicitud de alquiler de Inmueble por el Departamento de Logística del Instituto de la Provincia del Chaco.

En e-parte 13 Obra dictamen legal del Instituto de Turismo del Chaco.

En e-parte 24 obra Presupuesto actualizado del apoderado del inmueble ubicado en calle Corrientes 333 de la Ciudad de Resistencia.

En e-parte 25 obra intervención de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco con reporte de SAFYC actualizado acreditando la factibilidad presupuestaria.

En e-parte 28 obra intervención de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco solicitando opinión de la Contaduría General referente a la aplicación del art. 133 inc n) de la ley de

Administración Financiera del Chaco 1092-A con el objeto de renovar el alquiler en forma directa de la oficina central de dicho instituto.

En e-parte 31 se agrega opinión de Contaduría General sin realizar apreciaciones técnicas a la medida.

En e-parte 33 obra proyecto de Decreto con el Aval de la Presidente del Instituto de Turismo.

En e-parte 35 se solicita por providencia 322/24 de este Órgano Asesor al Instituto de Turismo del Chaco tenga a bien acompañar los antecedentes que fundamente y justifique la renovación del inmueble a contratar.

En e-parte 37 obra informe de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco informando que el inmueble a renovar se encuentra ocupando desde octubre del 2021 y justifica la necesidad de renovar el contrato del mismo.

En e-parte 38 de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco agrega el Decreto 1922/21 por el cual se Adjudicó la Licitación Publica N°111/21 realizada por el Departamento de Contrataciones del Instituto de Turismo a la Firma Antonio Crosseto y Cia S.R.L por ser único oferente y cumplir con los requisitos para la contratación de alquiler de inmueble para las oficinas del Instituto de Turismo del Chaco, con un plazo de 2 años con opción a prorroga.

II.- En este sentido, corresponde a esta instancia el análisis respecto de la procedencia de la medida propiciada. Por principio general, toda compra o contratación que se realicen por cuenta del Estado, deben ser efectuadas mediante el procedimiento de "licitación pública"; no obstante, existen ciertos acontecimientos extraordinarios que justifican y legitiman al Estado, a recurrir a la contratación directa. Uno de ellos, se produce en los casos determinados por el artículo 133 inciso N).

No obstante lo expresado, corresponde recordar que los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios deberán ajustarse a los principios generales en la gestión de las contrataciones, estos son: libre competencia, concurrencia e igualdad, legalidad, publicidad y difusión, eficiencia y eficacia, economía, razonabilidad, transparencia y sustentabilidad. Consecuentemente, al tratarse la contratación directa de un procedimiento de excepción, los organismos competentes deberán apegarse con mayor celo a las pautas establecidas y velar por el cumplimiento estricto de los principios administrativos.

Conforme surge de los antecedentes agregados, el Decreto 1922/21 Adjudicó a la Firma Antonio Crosseto y Cia S.R.L la Licitación Publica N°111/21 realizada por el Departamento de Contrataciones del Instituto de Turismo que tuvo por objeto el alquiler de inmueble para las oficinas del Instituto de Turismo del Chaco, con un plazo de 2 años con opción a prorroga situado en la calle Corrientes 333 de la Ciudad de Resistencia.

Asimismo, obra informe de la Dirección de Administración del Instituto de Turismo del Chaco informando que el inmueble a renovar se encuentra ocupando desde octubre del 2021 y justifica la necesidad de renovar el contrato del mismo.

Consecuentemente, habiendo intervenido las áreas técnicas competentes y existiendo factibilidad presupuestaria, esta instancia no tiene objeciones desde el aspecto estrictamente jurídico para realizar, sugiriendo continuar el trámite.

Como se dijo en reiteradas oportunidades, la opinión aquí vertida excluye lo atinente a aspectos técnicos, operativos o lo que refiere a su viabilidad económica financiera y/o discrecionalidad de la misma, la cual queda reservada a la decisión del poder administrador en definitiva, expresándonos solo en el sentido del marco normativo aplicable y su eventual viabilidad en el contexto de interpretación jurídica que pueda darse en el análisis que se efectúa.

Al respecto, en el ámbito nacional se ha dicho: *"La competencia de la Procuración del Tesoro de la Nación se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta y en consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas o de oportunidad, mérito o conveniencia, ni tampoco sobre la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales (conf. Dict. 231:36; 241:312)".*

"La Procuración del Tesoro de la Nación no entra a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por resultar ello ajeno a su competencia. Su función asesora se encuentra restringida al análisis de las cuestiones de Derecho y su aplicación al caso concreto, quedando libradas las apreciaciones sobre cuestiones técnicas a la autoridad administrativa con competencia en la materia (v. Dictámenes 281:57)".

Atentamente.

ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO;

06 MAYO 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno